

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PRORROGA de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-043-FITO-2004, Por la que se establece la campaña contra el trips oriental (*Thrips palmi Karny*).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXII, 19 fracciones I incisos b), e), k) y l) y V, 20, 23, 24, 25, 26, 30, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40 fracciones I, III, V y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracción XXX del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) establecer las medidas fitosanitarias que considere convenientes para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias, confinar, excluir o erradicar plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos.

Que de acuerdo a la biología, hábitos y daños en hospedantes, el trips oriental (*Thrips palmi Karny*) es considerada como una plaga de importancia cuarentenaria.

Que el trips oriental es una plaga que en las regiones donde se ha presentado llega a ocasionar pérdidas del cinco al 80% en sandía, del 50 al 90% en berenjena y pepino. Asimismo, se conoce que por sus características evolutivas y adaptativas, es una especie que genera resistencia a los plaguicidas rápidamente.

Que el trips oriental se detectó en el Municipio de Campeche, Campeche, en cultivo de sandía, por lo que es determinante establecer las medidas de prevención y control a fin de confinarlo y evitar su dispersión hacia zonas sin presencia de dicha plaga, posteriormente se detectó en Yucatán y Quintana Roo. Además se detectó y erradicó un brote en el Municipio del Centro, en Tabasco.

Que el 17 de mayo de 2004, se publicó el Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de confinar, erradicar y prevenir la dispersión del trips oriental (*Thrips palmi Karny*), en las áreas del territorio nacional donde se detecte la presencia de esta plaga, derivado de lo cual se cuarentena a los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo por tener presencia de la plaga; asimismo, los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz se consideran zona de alto riesgo por la colindancia con la zona afectada. Sin embargo, dadas las características biológicas de la plaga, así como por ser motivo de restricciones al comercio exterior de los productos mexicanos, es necesario contar con disposiciones obligatorias que permitan el confinamiento de la plaga.

Que consecuente con lo señalado en el párrafo anterior, con fecha 3 de enero de 2005, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-043-FITO-2004, Por la que se establece la campaña contra el trips oriental (*Thrips palmi Karny*).

Que debido a que prevalecen las causas que motivaron la expedición de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-043-FITO-2004, Por la que se establece la campaña contra el trips oriental (*Thrips palmi Karny*), he tenido a bien expedir la siguiente:

PRORROGA

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un plazo de seis meses la vigencia de la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-043-FITO-2004, Por la que se establece la campaña contra el trips oriental (*Thrips palmi Karny*), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 2005.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente prórroga iniciará su vigencia a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil cinco.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.